



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°177-2022-MDMP

Mi Perú, 29 de setiembre del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO: El Memorándum N°1114-2022-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°276-2022-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°1097-2022-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, así como el Informe N°072-2022-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, el numeral 7) del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que, los gobiernos regionales y locales están obligados o promover lo participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, indica que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece la relación estado – sociedad civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N°007- 2010-EF/76.01, establece que, "El Comité de Vigilancia realiza acciones de control ciudadano del proceso participativo y está conformado por agentes participantes que representen a la Sociedad Civil, elegidos democráticamente, quienes deberán ser reconocidos formalmente por el gobierno local;

Que, de conformidad con la Ordenanza N°097-MDMP que aprueba el Reglamento para la Implementación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, se han realizado 3 talleres, habiéndose en el tercero de ellos, el de formalización de acuerdos y compromisos de fecha 07 de Junio del 2022, realizado la elección del Comité de Vigilancia y Control, eligiéndose a los representantes de los segmentos representativos, según consta en el acta de formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo 2023;





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Informe N°072-2022-MDMP/GPPR la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en armonía con las normas que rigen el Presupuesto Participativo, considera que es necesario reconocer y acreditar oficialmente a todos los miembros del Comité de Vigilancia electos, a través de la correspondiente resolución;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 276-2022-MDMP/GAJ, y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y ACREDITAR, al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2023 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el cual estará integrado por los siguientes ciudadanos:

Nº	Organización que representa	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
1	A.H. EL PARAISO	NARA MORALES FLORES	23014077	Presidenta
	A.H. VIRGEN DE GUADALUPE	FERNANDO MACEDO APAZA	25586547	Secretario
	A.H. ISRAEL ES EL MAESTRO	VICTOR ELIAS GUERRA VALLE	09897159	Vocal
4	A.H. VILLA EMILIA	EDITH GUTIERREZ PAQUILLO	23909709	1er suplente
5	COVIAC	RICARDO SUA LA ROCHE	25726333	2do suplente
6	A.H. 14 DE MARZO	ANITA MELVA CACERES COLORADO	07694632	3er suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2023 el cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2023, así como la notificación a las unidades orgánica correspondientes; por otro lado, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Lic. Jade Elsa Vega Vega
ALCALDESA

ALCALDESA

